

CUARTA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en La Paz Chalcatongo, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN LA PAZ CHALCATONGO, MUNICIPIO DE CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO, OAXACA, REPRESENTADO POR LA C. PROFRA. GUADALUPE S. RUIZ GARCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMO QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sus artículos 16 y 25 señala que el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, a la jurisdicción que tendrán en sus territorios y el acceso a los recursos naturales, estableciendo en la ley los procedimientos que aseguren a los indígenas el acceso efectivo a la protección jurídica que el Estado brinda a todos sus habitantes, protegiendo sus tradiciones y prácticas democráticas.

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 4, fracción VI, que los recursos para atender a la población indígena se señalan en el Anexo 6, en los términos del artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en ese apartado el recurso asignado para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentran los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se consideran los siguientes apoyos para la adquisición de:

1. Solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).
2. Materiales para la construcción de vivienda.
3. Tierras de cultivo (incluyendo los costos de titulación).
4. Insumos para impulsar sus actividades productivas.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su calidad de Delegada Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública 83776 de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficio CGPPE/1312/08 de fecha 29 de agosto de 2008, por el que la Coordinación General de Administración y Finanzas de "LA COMISION", le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, mismo que se publicó el 13 diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en H. Colegio Militar número 904, colonia Reforma, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 Que es parte integrante de la Federación, es un Estado Libre y Soberano, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 Que la C. Profra. Guadalupe S. Ruiz García, con cargo de Presidente Municipal Constitucional, está facultada para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

II.3 Que cuenta con la Regiduría de Desarrollo Social, encargada en este Municipio, de coordinar las políticas en este proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

II.4 Que como instancia del gobierno municipal actuará como "LA EJECUTORA", misma que ha presentado ante "LA COMISION" una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA".

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyente es: RUGG551212.

II.6 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Independencia sin número Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca, código postal 71100, en el Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca.

III. Declaración de "LAS PARTES":

UNICA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones "LAS PARTES" realicen actividades tendientes al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS", con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

En lo particular se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en dónde asentarse definitivamente.
- Apoyar a la población indígena desplazada que regresa a su localidad de origen, para que restablezca sus condiciones de habitabilidad.
- Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- Con fecha 2 de diciembre de 2008, "LA EJECUTORA" presentó a "LA COMISION" la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompañará de las propuestas integrales de atención, las cuales fueron previamente consultadas y acordadas con los beneficiarios identificándose el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo, monto solicitado, capacidad operativa; cobertura geográfica; propuesta de acciones de seguimiento; tiempos y recursos humanos, materiales y financieros así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA", dictaminándose por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de "LA COMISION" la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención, documento que se agrega al cuerpo del presente como "Anexo número 1".

TERCERA: BENEFICIARIOS.- "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los integrantes de las familias de los grupos de desplazados en La Paz, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Estado de Oaxaca, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención que se agregan al presente instrumento como "anexo número 2".

CUARTA: APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados en La Paz, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, en el Estado de Oaxaca, las cantidades siguientes:

- a) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$31,500.00 (treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), misma que será depositada en una cuenta bancaria que para tal efecto se aperture a la firma del presente Acuerdo o reflejado en un plazo no máximo a cinco días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo, bajo estas premisas "LA EJECUTORA" deberá presentar los documentos idóneos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no máximo a 30 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido, "LA EJECUTORA" informará a "LA COMISION" para que ésta, en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.), para financiar un proyecto, así como su seguimiento, supervisión y evaluación del mismo, proveniente de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como "Anexo número 3", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá los apoyos, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con las propuestas integrales de atención, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" de concluir las acciones o metas en los términos pactados, en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

QUINTA: MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES" de ser el caso y de acuerdo al presente Acuerdo serán depositados a una cuenta nueva aperturada para tal fin, en la institución bancaria "BANAMEX con número de cuenta 578-50138" a nombre de la "LA EJECUTORA". Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

"LA COMISION" hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los programas mensuales que como expectativa de gasto presente "LA EJECUTORA" a "LA COMISION" previa revisión documental y visto bueno de "LAS PARTES".

"LA EJECUTORA" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de "LA EJECUTORA" y su comprobación, según lo señalado en la cláusula cuarta.

SEXTA: TIPOS DE APOYO.- "LAS PARTES" llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas, destinadas a la atención de población indígena desplazada en La Paz, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca. En el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

SEPTIMA: OBLIGACIONES.- "LA EJECUTORA" para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de "LA COMISION" y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de "LOS LINEAMIENTOS" en el Estado de Oaxaca, destinados a las familias del grupo de desplazados a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.

2.- Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas.

3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría a los grupos de desplazados en la adquisición de solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas que se requieran en la localidad de La Paz, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca.

4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de "LA COMISION", así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

5.- Para cada una de las obras terminadas por "LA EJECUTORA", se elaborará un acta entrega-recepción "Anexo número 4" en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario.

6.- "LA EJECUTORA" integrará el cierre de ejercicio programático-presupuestal anual. Lo remitirá de manera impresa y en medios electrónicos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1.- El ejercicio de los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.

2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.

3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de "LOS LINEAMIENTOS" vigentes.

4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de "LAS PARTES" lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

NOVENA: SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, "LA COMISION" de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA: DEVOLUCION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA EJECUTORA" a "LA COMISION", a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA PRIMERA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con los representantes que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en el Estado de Oaxaca de "LA COMISION" o por el suplente que ésta designe, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto "LA EJECUTORA" designa al C. José Luis García Jiménez, Regidor de Obra Municipal, como responsable de control y seguimiento.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.- "LA COMISION" a través de su Delegación Estatal en el Estado de Oaxaca, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Acuerdo, podrá destinar hasta en un 5% de los recursos del proyecto para realizar las tareas de análisis, dictamen, seguimiento, supervisión y evaluación, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

DECIMA TERCERA: RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA CUARTA: LEYENDAS.- "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran "LAS PARTES" para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEXTA: SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS".- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2008.

DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los 10 días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de “LAS PARTES” no aceptara las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará del conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que “LAS PARTES” resuelvan.

DECIMA NOVENA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.- “LAS PARTES” manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este Acuerdo, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, a los quince días del mes de diciembre de dos mil ocho, en la ciudad de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Presidenta Municipal Constitucional, **Guadalupe S. Ruiz García**.- Rúbrica.- Testigos: el Director del CCDI de Tlaxiaco, **Fidel García Ontiveros**.- Rúbrica.- El Regidor de Obra Municipal, **José Luis García Jiménez**.- Rúbrica.

(R.- 283033)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Campeche y el Municipio de Calkiní de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL C. LIC. LUIS FERNANDO SADEK ABAD, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA” Y, EL MUNICIPIO LIBRE DE CALKINI, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROF. JORGE ANTONIO COCON COLLI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA” MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “LA COMISION”.

III.- El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a “LAS REGLAS DE OPERACION” que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

IV.- Con fecha 28 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación “Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en adelante “LAS REGLAS DE OPERACION”.

V.- “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general “Mejorar los Ingresos y contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

VI.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Lic. Carlos Ramiro Sosa Pacheco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 82,997, de fecha 28 de noviembre de 2007, pasada ante la Fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.

I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle 10 número 397, esquina con Galeana, del Barrio de San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche.

II.- De “LA EJECUTORA”

II.1 Que el Municipio libre de Calkiní, representado por su Presidente Municipal, el C. Prof. Jorge Antonio Cocón Colli, forma parte integrante del Estado de Campeche y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 10, 17, 18, 29, 30 y 31 bis 17, 59, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios en el Estado de Campeche.

II.2 Que su presidente municipal, el C. Prof. Jorge Antonio Cocón Colli, cuenta con las facultades necesarias para suscribir y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado y 1, 2, 9, 17, 30, 31, 32, 59, 61 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche.

II.3 Que como domicilio que señala para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación será Calle 20 sin número entre 15 y 17, colonia Centro, código postal 24900 de la ciudad de Calkiní, Campeche.

III.- “LA SECRETARIA”

III.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal y 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos, quien tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

III.2.- Que el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, está facultado para que en su representación suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones, con la Federación, con los otros estados de la república, con los HH. Ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales, de conformidad con los artículos 1o., 9o., 18, 19, 20 y 29 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III.3.- Que la personalidad de quien comparece por su parte se acredita, con la copia fotostática de su respectivo nombramiento.

III.4.- Que para los efectos de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio sito avenida Pedro Sáinz de Baranda sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

IV.- De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- A).-** Solicitud de apoyo de la instancia ejecutora;
- B).-** Proyecto impreso y en magnético;
- C).-** Listado de padrón de beneficiarios especificando CURP y género, impreso y magnético;
- D).-** Acta constitutiva del grupo de trabajo o de la organización;
- E).-** El oficio de la Delegación dirigido a la CGPPE en el que hace constar la correcta integración del expediente;
- F).-** Declaración expresa de los beneficiarios de no haber recibido apoyo de otras dependencias de gobierno para aplicar los mismos conceptos de inversión;
- G).-** Manifestación de estar de acuerdo en abrir cuenta bancaria correspondiente para el depósito de los recursos del proyecto.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, acuerdan en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de las “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto, transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2007; 25, 26 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACION”, de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES”, han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con las “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION”, y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales, ejecutado y operado por la población indígena del Municipio de Calkiní.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados “Adquisición de 2 Módulos de Invernadero para la Producción de Tomate en el Ejido de Becal”, “Adquisición de Ganado Bovino, para engorda bajo Sistema de Pastoreo Intensivo Tecnificado” y “Fortalecimiento socioeconómico para la construcción de dos unidades de riego tecnificado con establecimiento de 13 hectáreas de cultivos hortícolas”, mismos que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$3'474,129.00 (tres millones, cuatrocientos setenta y cuatro mil, ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- En el proyecto de: adquisición de dos módulos de invernadero para la producción de tomate en el ejido de Becal.

La Ejecutora (H. Ayuntamiento de Calkiní)	La Comisión (CDI)	Beneficiarios (**)	La Secretaría (Sedesol Estatal)	Total
\$ 237,318.00	\$ 528,848.00	\$ 78,448.00	\$ 291,530.00	\$ 1'136,144.00

2.- En el proyecto de: Adquisición de ganado bovino para engorda bajo sistema de pastoreo intensivo tecnificado.

La Comisión (CDI)	Beneficiarios (**)	La Secretaría (Sedesol Estatal)	Total
\$ 250,000.00	\$ 376,411.00	\$ 250,000.00	\$ 876,411.00

3.- En el proyecto de: Fortalecimiento socioeconómico para la construcción de la unidad de riego tecnificado con establecimiento de 13 hectáreas de cultivos hortícolas Tumben Meyjilob.

La Ejecutora (H. Ayuntamiento de Calkiní)	La Comisión (CDI)	Beneficiarios (**)	La Secretaría (SEDESOL ESTATAL)	Total
\$ 275,000.00	\$520,959.00	\$332,240.00	\$ 270,060.00	\$ 1'398,259.00

4.- En el proyecto de Fortalecimiento Socioeconómico para la Construcción de la Unidad de Riego Tecnificado con Establecimiento de 3 Has. de Cultivos Hortícolas Santa Julia.

La Ejecutora (H. Ayuntamiento de Calkiní)	La Comisión (CDI)	Beneficiarios (**)	Activos Productivos (*)	Total
\$ 330,000.00	\$520,414.00	\$901,982.00	\$ 190,414.00	\$ 1'942,810.00

(*) La aportación de Activos Productivos no se reflejará en la cuenta bancaria sino que será transferida directamente al grupo beneficiario de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes de ese Programa.

(**) La aportación de los beneficiarios no se integra a la cuenta bancaria, pues ésta, es considerada en especie.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución de los proyectos.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en los Anexos Técnicos los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2008, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna. Los recursos federales que, en su caso, no se destinaron a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal de Campeche de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga(n) a lo siguiente:

- a).- Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.
- b).- Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c).- Proveer los servicios de acompañamiento suficientes para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d).- Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e).- Presentar a “LA COMISION”, informe mensual relativo al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de “EL PROGRAMA”.
- f).- Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor; por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g).- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h).- Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de “LA COMISION” de Campeche, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 20 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Campeche de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cuál deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Acuerdo y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente instrumento, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2008.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación, por triplicado, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil ocho, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Carlos Ramiro Sosa Pacheco.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente del H. Ayuntamiento de Calkiní, **Jorge Antonio Cocón Colli.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Campeche, **Luis Fernando Sadek Abad.-** Rúbrica.

(R.- 283038)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Guanajuato y el Municipio de San Luis de la Paz de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN INDÍGENA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, EN ADELANTE EL PROGRAMA, QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN QUERÉTARO-GUANAJUATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL C. ING. AURELIO SIGALA PAEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN QUERÉTARO-GUANAJUATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, REPRESENTADA A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, C. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., REPRESENTADO POR LA C. ELIA GUADALUPE VILLEGAS VARGAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO BENÍTEZ MUGICA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EJECUTORA”, PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. Con fecha 11 de diciembre de 2007 la Junta de Gobierno de “LA COMISIÓN”, aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 23 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “LA COMISIÓN”.
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 28 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación “Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Acuerdos en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas”, en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VI. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general “Mejorar los ingresos y contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas”.
- VII. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, “LAS PARTES” tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “LA COMISIÓN”:

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

- I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3 Que el Ing. Aurelio Sigala Páez, Delegado en Querétaro-Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública número 2,870 de fecha 23 de mayo de 2006; así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4 Que para los efectos del presente instrumento tiene su domicilio ubicado en la calle Madero número 190, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 Que la C. Elia Guadalupe Villegas Vargas, en su carácter de Presidente Municipal, está facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.3 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Morelos número 2, zona Centro, código postal 37900, Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

III. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

III.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población guanajuatense.

III.2. Su representante el C. Luis Vargas Gutiérrez, en su carácter de Subsecretario de Organización y Atención a Grupos Vulnerables comparece a este acto con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, y se encuentra facultado para la firma del presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

III.3. Que forma parte de la Administración Pública Estatal, y se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población del Estado, así como de formular, conducir y evaluar las políticas de combate a la pobreza, en virtud de que la misión fundamental del Estado es el bienestar general de su población.

III.4. Que dentro del Programa de Desarrollo Social Regional tiene contemplado, para el presente ejercicio, la aplicación de recursos para la realización del proyecto a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento.

III.5. Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA EJECUTORA” cumplió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- A) Solicitud de apoyo presentada ante la CDI
- B) Solicitud del grupo beneficiario
- C) Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica
- D) Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.
- E) Proyecto de inversión

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento y, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, artículo 70 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

Vistas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Acuerdo de Coordinación, "LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen aportar recursos provenientes de "EL PROGRAMA" y del Programa de Desarrollo Social Regional respectivamente a "LA EJECUTORA", a fin de que los beneficiarios, reciban apoyo para ejecutar los proyectos que se detallan en el anexo técnico de autorización que se adjunta como parte integrante del presente instrumento como Anexo I, estableciéndose que dichos recursos transferidos y que se integran a "LA EJECUTORA", serán administrados y ejercidos éste, en los términos que se establece en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", y el presente Acuerdo.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas mediante el acuerdo y la coordinación de acciones con los gobiernos municipales, estatales, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, para que mediante la mezcla de recursos se apoyen a los proyectos.
- Impulsar la creación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizadas con su entorno cultural y ambiental.
- Promover y apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Impulsar la instalación de sistemas de producción orientados a la seguridad alimentaria, con un enfoque que les permita transitar hacia un ámbito de mercado.
- Fomentar el aprovechamiento integral de los recursos de la población indígena, mejorando la infraestructura productiva y el equipamiento.

De conformidad con el proyecto denominado "Producción y Comercialización del Brócoli 2a. Etapa", que se agrega al expediente técnico correspondiente.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$864,305.46 (ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 46/100 moneda nacional).

Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$413,431.17 (cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y un pesos 17/100 moneda nacional).

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$420,874.29 (cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional).

c) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), provenientes de las aportaciones de los beneficiarios del Ejido Misión de Chichimecas.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES", de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del proyecto.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo I el cual forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporten mediante el presente instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos aportados por “LA COMISION” y por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y, de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2008, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” y al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se lo soliciten a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal de Guanajuato-Querétaro de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA”, adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga(n) a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda e este instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a “LA COMISION” informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de “EL PROGRAMA”.
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Querétaro- Guanajuato los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA” y, en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 15 días naturales, llevará(n) a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Querétaro-Guanajuato de “LA COMISION” y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo de Coordinación implica que los recursos federales y estatales aportados por “LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente instrumento, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración acuerdos modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2008.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho, en la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato.- Por el Gobierno del Estado, el Subsecretario de Organización y Atención a Grupos Vulnerables, **Luis Vargas Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por la Comisión: el Delegado en el Estado de Guanajuato, **Aurelio Sigala Páez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Presidenta Municipal, **Elia Guadalupe Villegas Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Guillermo Benítez Múgica**.- Rúbrica.

(R.- 283039)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Campeche y el Municipio de Escárcega de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL C. LIC. LUIS FERNANDO SADEK ABAD, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA” Y, EL MUNICIPIO LIBRE DE ESCARCEGA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. M.V.Z. AURELIANO QUIRARTE RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA”; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los programas de “LA COMISION”.

III.- El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a “LAS REGLAS DE OPERACION” que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

IV.- Con fecha 28 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación “Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en adelante “LAS REGLAS DE OPERACION”.

V.- “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general “Mejorar los Ingresos y contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

VI.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Lic. Carlos Ramiro Sosa Pacheco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 82,997, de fecha 28 de noviembre de 2007, pasada ante la Fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.

I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle 10 número 397 esquina con Galeana, del Barrio de San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche.

II.- De “LA EJECUTORA”

II.1 Que el Municipio libre de Escárcega, representado por su Presidente Municipal, el C. M.V.Z. Aureliano Quirarte Rodríguez, forma parte integrante del Estado de Campeche y, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3o., 4o. y 102 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1o., 3o., 5o. fracción VII, 69 fracción XVI y 102 fracción I, inciso G, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de “EL ESTADO”, estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, por conducto de su respectivo Presidente Municipal.

II.2 Que quienes comparecen en su representación acreditan sus respectivas personalidades, con una copia fotostática del Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre de 2006, en el que el Instituto Electoral del Estado de Campeche publicó la relación de los ciudadanos integrantes de los HH. Ayuntamientos electos para el periodo comprendido del 1 de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2009.

II.3 Que como domicilio que señala para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación será la Calle 29 X 31, colonia Centro, código postal 24350 de la ciudad de Escárcega, Campeche.

III.- “LA SECRETARIA”

III.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal y 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, quien tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

III.2.- Que el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, está facultado para que en su representación suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones, con la Federación, con los otros estados de la República, con los HH. Ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales, de conformidad con los artículos 1o., 9o. 18o. y 29 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III.3.- Que la personalidad de quien comparece por su parte se acredita, con la copia fotostática de su respectivo nombramiento.

III.4.- Que para los efectos de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio sito: Avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

IV.- De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

A).- Solicitud de apoyo de la instancia ejecutora;

B).- Proyecto impreso y en magnético;

C).- La declaración expresa de los beneficiarios, de no haber recibido apoyo económico y de otras dependencias de gobierno para aplicar en los mismos conceptos de inversión autorizados y apoyados por la CDI;

D).- Listado del padrón de beneficiarios, especificando la localidad, municipio, entidad federativa y clave de CURP;

E).- Acta constitutiva del grupo de trabajo o de la organización;

F).- Que cuenta con la cuenta bancaria que estipula las reglas de operación para el propósito de los recursos financieros correspondientes como ejecutora del proyecto;

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, acuerdan en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de las “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2007, 25, 26 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACION”, de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES”, han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con las “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION”, y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales, ejecutado y operado por la población indígena del Municipio de Escárcega.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados: Producción de Jitomate bajo condiciones de invernadero”, “Establecimiento de invernaderos en el ejido de ALTAMIRA DE ZINAPARO”, “Elaboración de silos forrajeros en el sur del Estado de Campeche, como alternativa para alimentación de los rumiantes en la época de sequía” y “Bovino doble propósito, una alternativa rentable”, mismos que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$4'211,178.74 (cuatro millones doscientos once mil ciento setenta y ocho pesos 74/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- En el proyecto de: Producción de tomate bajo condiciones de invernadero en la localidad de KM 36.

La "Ejecutora" (H. Ayuntamiento de Escárcega)	La Comisión (CDI)	La Secretaría (Sedesol Estatal)	Total
\$ 565,113.14	\$523,657.14	\$8,544.00	\$1'097,314.28

2.- En el proyecto de: Establecimiento de invernaderos en la localidad de Altamira de Zináparo".

Comisión (CDI)	Beneficiarios	La Secretaría (Sedesol Estatal)	Total
\$479,808.00	\$49,540.00	\$499,866.00	\$1'029,214.46

3.- En el proyecto de: Elaboración de silos forrajeros en el sur del Estado de Campeche, como alternativa para alimentación de los rumiantes en la época de sequía.

La Ejecutora (H. Ayuntamiento de Escárcega)	La Comisión (CDI)	Total
\$542,325.00	\$542,325.00	\$1,084,650.00

4.- En el proyecto de: Bovino doble propósito, una alternativa rentable.

La Ejecutora (H. Ayuntamiento de Escárcega)	La Comisión (CDI)	Total
\$500,000.00	\$500,000.00	\$1'000,000.00

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución de los proyectos.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en los anexos técnicos los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2008, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna. Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Campeche de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga(n) a lo siguiente:

- a).- Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento
- b).- Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos

c).- Proveer los servicios de acompañamiento suficientes para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

d).- Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.

e).- Presentar a "LA COMISION", informe mensual relativo al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".

f).- Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor; por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.

g).- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

h).- Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de "LA COMISION" de Campeche, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 20 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Campeche de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Acuerdo y las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente instrumento, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2008.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación, por triplicado, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil ocho, en la ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Carlos Ramiro Sosa Pacheco**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Aureliano Quirarte Rodríguez**.- Rúbrica. Por la Secretaría: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Campeche, **Luis Fernando Sadek Abad**.- Rúbrica.

(R.- 283041)